

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8811 *Resolución 1A0/38215/ 2020, de 2 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio SGS Española de Control, SA, como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por «SGS Española de Control, SA», con domicilio social en «C/ Trespaderne 29, 3.ª planta. 28042. Madrid», para la acreditación del laboratorio «SGS Española de Control, SA» como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)».

Visto el correspondiente certificado de acreditación de la competencia técnica emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de «Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información» con alcance suficiente para los niveles solicitados.

Visto los correspondientes informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional e informe de análisis de acciones correctivas, de códigos respectivos INF-3032 e INF-3197 que determina el cumplimiento por parte de «SGS Española de Control, SA» de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.

Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a «SGS Española de Control, SA», conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)».

Segundo.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

Que las instalaciones acreditadas son las que se encuentran en la siguiente dirección:

C/ Trespaderne, 29, planta baja. 28042. Madrid.

Y más en concreto, las zonas indicadas en su plan de protección.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2020.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.